

CLAUSULA ADICIONAL No 2 ORDEN 5 DEL CONTRATO No. 201900244

| | |
|--|--|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | 4600087438 DE 2020 |
| MODIFICACIÓN N° 1 | Ampliación Desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril del 2021 |
| MODIFICACIÓN N° 2 | Ampliación Desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio del 2021 |
| MODIFICACIÓN N° 3 | Ampliación Desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de julio del 2021 |
| PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | Desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021. |
| ALIADO: | IOTLATAM S.A.S |
| NIT: | 901.049.951-1 |
| ALIANZA No: | 201900244 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | Aunar esfuerzos para la exploración de negocios comerciales de manera conjunta, tales como, pero no limitados a proyectos de diseño, comercialización e implementación de proyectos a partir de la integración de soluciones para ciudades inteligentes basadas en (internet de las cosas) para el apoyo de las actividades de seguridad y vigilancia ciudadana, e identificar posibles escenarios de cooperación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que disponen. |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIO No. 5: | Servicio de botones de pánico para la Secretaría De Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín. |
| VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO No.5: | SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEÍŠ MIL PESOS M.L\$ 7.856.000 M.L. |
| PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO No 5: | Desde el 1 de marzo de 2021 hasta el hasta el 30 de abril de 2021 |
| CLÁUSULA ADICIONAL No 1: | Plazo: Ampliación desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 junio de 2021 Adición: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEÍŠ MIL PESOS M.L\$ 7.856.000 |
| CLÁUSULA ADICIONAL No 2: | Plazo: Desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 Adición: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L. \$3.928.000 |



| | |
|---|---|
| PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5: | Hasta el 31 de julio de 2021. |
| VALOR TOTAL, DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5: | DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. \$19.640.000 |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 5 del contrato 2021900244, cuyo objeto es “Servicio de alquiler de 212 unidades de botones pánico para la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín”, por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que el día primero (1) de marzo de 2021, se suscribió entre la ESU e IOTLATAM S.A.S la orden de servicio No.5 al contrato No 201900244, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.856.000). con un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2021
- B.** Que la orden de servicio No.5 DEL CONTRATO NO. 201900244 fue suscrita el con cargo al contrato interadministrativo No 4600087438 de 2020 Y cuya fecha de terminación inicial era el 30 de abril de 2021.
- C.** Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva para suscribir la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio No. 5 del contrato No201900244. para adicionar la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L.\$ 7.856.000 , con el fin continuar con los servicios contratado.
- D.** Que, el 30 de abril de 2021 se suscribe la Cláusula adicional No.1 de la orden de servicio No.5 al Contrato 201900244, cuyo objeto es “Servicio de alquiler de 212 unidades de botones pánico para la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín”, por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L.\$ 7.856.000 y un plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- E.** Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el pasado 25 de junio de 2021 la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva para suscribir la cláusula adicional No.2 a la orden de servicio No. 5 del contrato No201900244. para adicionar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L. \$3.928.000 y ampliar el plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, con el fin continuar con los servicios contratados.
- F.** Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:



| | |
|---|---|
| Contrato Interadministrativo: | 4600087438 de 2020 |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000882 |
| Certificado de compromiso Presupuestal: | 2021001119 |
| Centro de costos: | 32030 |
| Rubro al presupuesto: | 23202020080006-1// 85230 |
| Descripción al Rubro: | Mantenimiento y Bolsa De Repuestos Alarmas Comunitarias Y Botones De Pánico |
| Requerimiento N°: | 2021104230 |

G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar la orden de servicio No.5 del contrato No. 201900244 la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS VEITIOCHO MIL PESOS M.L. (**\$3.928.000,**) IVA incluido.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio No.5 del contrato No. 201900244, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

TERCERO: el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y/o al Municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.



QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, treinta (30) de junio de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Marcela Bustamante Bermúdez, Supervisora contrato 201900244-5-2 

Revisó: Juan Pablo Ospina, Abogado contratista - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia **ENRA**

Proyectó: Leidy Laura Graciano - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma